

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 604-2023

GUATEMALA, 4 DE OCTUBRE 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que con fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se suscribieron los Contratos Administrativos de Servicios TÉCNICOS, entre el Ministerio de Finanzas Públicas y las personas que se identifican en el presente Acuerdo:

No.	NOMBRE COMPLETO	DEPENDENCIA	ACUERDO No.	TIPO DE SERVICIOS	FECHA DEL ACUERDO	CONTRATO No.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO
1	Erwin Mauricio Garrido Roldán	Dirección de Crédito Público	297-2023	TÉCNICOS	2/5/2023	DRH 467-029-2023	2/5/2023
2	Liliam Lucrecia Ruano Ramírez	Dirección de Crédito Público	297-2023	TÉCNICOS	2/5/2023	DRH 471-029-2023	2/5/2023
3	Sophia del Carmen María López Lavagnino	Dirección de Crédito Público	297-2023	TÉCNICOS	2/5/2023	DRH 472-029-2023	2/5/2023

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio O guion DCP guion ochocientos diecisiete guion dos mil veintitrés (O-DCP-817-2023) de la Dirección de Crédito Público, de fecha tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023), la Licenciada Rosa María Ortega Sagastume de Ramazzini, Directora de Crédito Público, traslada oficios sin Número de fecha tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023), donde las personas que se identifican en el presente Acuerdo solicitan la rescisión de su Contrato Administrativo de Servicios TÉCNICOS correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que el inciso e) de la cláusula Octava de los Contratos Administrativos de Servicios TÉCNICOS, establece que se puede dar por terminado dichos Contratos, por mutuo acuerdo entre las partes sin necesidad de invocar causal alguna.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones inherentes a su cargo y conforme a lo preceptuado en los artículos 22, 27 literales a) y m) y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 44 literal e) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

ACUERDA:

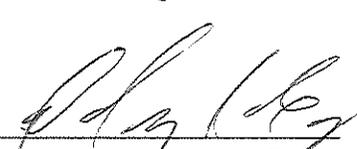
ARTÍCULO 1. RESCINDIR los Contratos Administrativos de Servicios TÉCNICOS, con efectos a partir del siete (7) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

ARTÍCULO 2. Remitir copia del presente Acuerdo Ministerial de Rescisión a: las personas que se identifican en el presente Acuerdo y a la Dirección de Crédito Público.

COMUNÍQUESE


VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
EOMC/KSE/MSMM/LARA/MPDA/KIPM/efca




MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

